



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

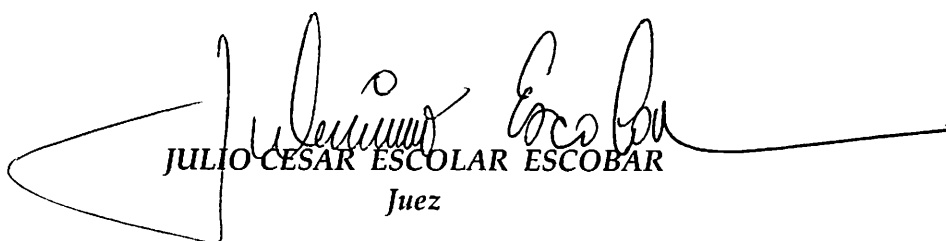
Tocancipá, julio veintidós (22) del año dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con el art. 448 del C.G.P. encontrándose el bien objeto de remate debidamente embargado, secuestrado y en firme el avalúo, dentro del proceso ejecutivo *con garantía real (hipoteca)* con radicación No. 25-817-40-89-001-2018-00202-00 promovido en este despacho judicial por BANCO CAJA SOCIAL S.A en contra de **ANGÉLICA NAFFAH RAMOS**, se señala el **11 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, para practicar el remate del bien inmueble ubicado en la Vereda Canavita, Jurisdicción del Municipio de Tocancipá, identificado como **CASA NO.54, TERRAZA NUMERO 2 UNIDAD DE VIVIENDA QUE HACE PARTE DEL CONUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE ALEJANDRÍA**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-138007, alinderado como se indica en la escritura pública No. 10836 del 11 de octubre de 2014, otorgada en la Notaria Setenta y Dos del Circulo de Bogotá. Avaluado en la suma de **\$37.401.000,00** (treinta y siete millones cuatrocientos un mil pesos M/Cte) (Fol. 233-234 y 236)

La licitación comenzará a la hora de las **8:00 A.M.** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, en primera licitación, y previa consignación del 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 450 del C.G.P, en la emisora Local del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble y en un diario de amplia circulación (El Espectador o El Tiempo). Funge como secuestre NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S representada legalmente por Adriana Esperanza López Jiménez, quien para efectos de mostrar el bien objeto de remate se puede ubicar en Carrera 8 No. 19-34 Oficina 509 de Bogotá. Teléfono No. 350-06274065 (fol. 207)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIO CESAR ESCOBAR ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL TOCANCIPÁ La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. <u>056</u> de <u>Julio 23 de 2019</u> a las 8:00 a. m Secretaria,  ADRIANA MARCELA VAEZ PENAGOS
--

Elaboró: lcsm



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con el art. 466 del C.G.P. se ordena por secretaria *tomar atenta nota* del embargo de remanentes decretado por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Bogotá dentro del proceso ejecutivo singular No. 11-001-40-030-2018-00685-00. *Oficiese* para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL TOCANCIPÁ La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. <u>056</u> de <u>Julio 23</u> de <u>2019</u> a las 8:00 a. m Secretaria,  ADRIANA MARCELA PÁEZ PENAGOS
--

Elaboró: lcsm